



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Anexo Disposición

Número: DI-2022-11644274-GCABA-DGEGP

Buenos Aires, Lunes 28 de Marzo de 2022

Referencia: Anexo I - S/Criterios Generales para la organización e implementación de clases de Educación Física en el Nivel Secundario

ANEXO I

Criterios Generales para la organización e implementación de clases de Educación Física en el Nivel Secundario

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La Educación Física es una disciplina pedagógica que se ocupa del desarrollo y de la enseñanza de prácticas corporales y motrices propias de cada cultura.

Estas prácticas corporales y motrices que ella enseña consisten en actividades ludomotrices, expresivas, gimnásticas, deportivas y de vinculación con el ambiente, que deben posibilitar que cada persona establezca un adecuado vínculo con su cuerpo, reconociendo y aceptando potencialidades y limitaciones, interactuando con los otros y relacionándose armónica y respetuosamente con el medio en el que se desempeña.

En función de lo expresado, deberán implementarse clases prácticas para promover la participación de los alumnos en propuestas que estimulen el desarrollo de su motricidad, su corporalidad, su bienestar psicofísico y su socialización.

En ese sentido, y no obstante el sustento teórico de cada práctica resulta necesario la implementación sistemática de propuestas de trabajo con la correspondiente actividad corporal.

2. CALENDARIO ANUAL

La Agenda Educativa determina que las clases de Educación Física que corresponden al nivel secundario deben comenzar y finalizar durante el desarrollo de la primera y última semana del ciclo lectivo respectivamente sin excepción.

3. HORARIOS DE CLASE

Los horarios de las clases de Educación Física podrán desarrollarse dentro o fuera del turno de clases correspondiente al curso del que se trate, en función de las estimaciones que realice cada institución -de acuerdo a sus recursos y sus posibilidades de organización-, con el propósito de brindar las mejores oportunidades de participación y aprendizaje a los alumnos.

4. PREVISIONES FRENTE A LAS CONTINGENCIAS DEL DICTADO DE LA ASIGNATURA

Cada institución, deberá asegurar la implementación de estrategias o planes alternativos, que prevean sortear contingencias que pudiesen condicionar el inicio, el desarrollo o la finalización de la clase, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento efectivo de las clases de Educación Física.

Si la actividad se desarrollase fuera del turno y la misma fuese cancelada, la Autoridad Escolar deberá comunicar en forma inmediata la novedad a los estudiantes y a sus responsables, evitando de ese modo, el desplazamiento de los estudiantes. Si ello no fuera posible, deberá garantizarse la presencia de un adulto responsable en el lugar donde ellas deberían dictarse, para recibirlos y orientar el proceder ante tal circunstancia.

5. ESPACIOS – ÁMBITOS PARA SU DESARROLLO

Las actividades podrán desarrollarse en la Sede, Anexo o en otra extensión áulica, debiendo todas ellas contar con la habilitación y autorización para su desarrollo por parte de las respectivas autoridades de aplicación.

Deberá prestarse especial atención al cumplimiento de pautas y normas de seguridad y a la existencia de todas las protecciones requeridas para la realización de las distintas disciplinas.

Cuando las actividades deban desarrollarse fuera del edificio escolar, en instalaciones alejadas del ámbito donde asisten regularmente los estudiantes para el dictado de las restantes asignaturas, la Entidad Propietaria de la institución educativa deberá prever los recaudos necesarios para la custodia y el traslado de los alumnos. En estos casos sería conveniente que el Instituto disponga de un preceptor que actúe en el horario y lugar en el que se impartan las clases de Educación Física.

De ser necesario la contratación de un servicio habilitado para su transportación, deberán ser acompañados por personal docente, según lo establecido en la normativa vigente. Deberá tenerse en cuenta esta situación a los fines de solicitar oportunamente la autorización de los progenitores, tutores, encargados o responsables de los estudiantes para la participación de los menores en las propuestas ofrecidas por el Instituto.

Se recomienda en estos casos que la institución cuente con un protocolo para atención de emergencias y que al menos uno de los adultos presentes cuente con capacitación en primeros auxilios y RCP. Por otra parte, resultaría oportuno que la institución tenga conocimiento de la ubicación del equipo DEA (Desfibrilador externo automático) más próximo.

En cuanto al espacio donde se realiza la actividad se recomienda que existan protecciones contra golpes, contra caídas e impacto en altura, que los vidrios estén protegidos o sean de seguridad en las áreas de riesgo y que el espacio de uso cuente con servicios de salubridad y bebederos.

6. PRÁCTICAS EN MEDIO ACUÁTICO - NATATORIOS. DECRETO N° 150/15

Las escuelas deben enmarcarse dentro del Régimen de Escuelas Seguras, previsto en la Ley No 2.189 y

normas complementarias

7. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Documentación obligatoria que deberá confeccionarse:

Además de la documentación vinculada con la enseñanza (planificaciones, registros de calificaciones, etc.) la institución deberá llevar registro de: exenciones, alumnos en régimen de proyectos, fichas de salud y certificados de aptitud, como así también registro de situaciones médicas relevantes.

En el caso de que el Instituto contemple en su programa la práctica de actividades que se realicen en un medio acuático, deberá disponer de aquella documentación específica requerida por las autoridades jurisdiccionales para su desarrollo

A los profesores de Educación Física, les está expresamente vedado:

- Dejar a los alumnos solos durante el desarrollo de la clase, por ningún motivo.
- No contar con las condiciones de seguridad requeridas y el material adecuado para desarrollar la propuesta.
- Retirarse del instituto o del centro asistencial en el que es atendido un alumno accidentado en clase, hasta el momento que el menor queda en guarda de sus progenitores, o familiares responsables.
- Solicitar a los alumnos que trasladen solos el material deportivo.
- Permitir que los alumnos trepen árboles, salten paredes (u otras situaciones similares) para buscar elementos deportivos que trasciendan el espacio de clase.
- Hacer participar a sus alumnos en cualquier actividad -en el ámbito de trabajo cotidiano o fuera del mismo, o en horarios no habituales- sin expresa autorización escrita de sus progenitores, tutores o encargados, con una prudente anticipación temporal para ello.
- Realizar gestiones institucionales oficiales sin autorización de la Autoridad Escolar.
- Utilizar el tiempo destinado para el desarrollo de las clases para la preparación de equipos especiales, salvo expresa autorización del Jefe de Departamento o el Rector. Ante esta situación, de carácter excepcional, deberá preverse un plan de acción y actividades alternativas para todos los alumnos de su clase que brinde oportunidades de participación en propuestas concretas vinculadas con su corporeidad y motricidad.
- Implementar y administrar pruebas de aptitud que comprometan capacidades físicas básicas o condicionales no contempladas en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales.

8. CERTIFICACIONES MÉDICAS

La presentación de una ficha de Antecedentes de Salud anual es de carácter obligatorio para la realización de las actividades escolares.

Serán los progenitores, tutores, encargados o responsables del estudiante, los que deban completar el instrumento que brinde cada Escuela, registrando en el mismo, aquellos datos de relevancia, históricos o actuales, significativos para la salud del estudiante.

Al inicio de cada año de escolaridad, se deberá presentar obligatoriamente, una actualización de la mencionada ficha el cual será acompañado de un certificado de aptitud física, emitido por un profesional médico.

Dicho certificado será suscripto por médico luego de realizar las evaluaciones correspondientes, manifestando, que el/la estudiante se encuentra en condiciones de participar de actividades escolares

propias del Área de la Educación Física, de carácter recreativo, curricular o extra curricular, que se correspondan con su edad, sexo, grado de maduración crecimiento y desarrollo.

En el caso de actividades de carácter competitivo que pudiese implicar una exigencia física mayor deberá requerirse una nueva certificación médica específica para dicha actividad.

Durante el desarrollo del ciclo escolar, serán los responsables adultos del alumno, quienes deberán notificar a las autoridades docentes, en forma fehaciente -dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles-, si se produjera alguna modificación en su estado de salud, o si se modificaren algunos de los datos consignados en los documentos entregados oportunamente en la Escuela.

La no presentación de la ficha y/o el certificado determina que el alumno no podrá participar activamente en las clases prácticas de la asignatura, lo que no exime su obligación de concurrir a clase. Se consignará en la libreta de asistencia: alumno sin actividad física/no presentación de ficha médica (SFM). Durante dicho período la escuela deberá arbitrar los medios alternativos necesarios para que el estudiante desarrolle actividades teóricas y para evaluarlo en función de su desempeño en ella.

La fecha límite de presentación de dicha documentación será durante el transcurso de la primera semana del mes de abril, considerándose el ciclo abril – abril como período de vigencia de la misma, a los efectos de garantizar la inclusión y participación de todos los alumnos en actividades propias de esta área de formación al comenzar el año escolar.

La ficha de antecedentes de salud, las actualizaciones y los certificados de aptitud quedarán archivados en el legajo del estudiante.

9. CANTIDAD DE ALUMNOS POR GRUPO

Se recomienda que cada grupo de trabajo esté integrado por un docente y entre 15 y 30 (treinta) alumnos.

En aquellos casos, en que por una cuestión de organización institucional se requiera otro tipo de agrupamientos, las autoridades de la Institución deberán presentar formalmente la situación ante la Dirección General para su consideración.

10. CONDICIÓN DE ASISTENCIA SIN ACTIVIDAD FÍSICA - SAF

La condición de SAF no exime al estudiante de concurrir a clase. No obstante, podría ser justificada la no realización de actividad ante una eventual indisposición relacionada con su estado de salud o con cualquier otro motivo que le impida realizar actividad física.

11. VESTIMENTA

Los/as estudiantes deberán vestir indumentaria deportiva adecuada a la actividad o disciplina a realizar. Adicionalmente deberán utilizar las protecciones personales que se fijan como de uso obligatorio en los reglamentos oficiales, en aquellas prácticas motrices y disciplinas deportivas en las cuales correspondiere. La institución deberá notificar a los estudiantes y sus responsables respecto de la prohibición del uso de accesorios considerados riesgosos para sí mismo y para terceros (aros, pulseras, piercings, relojes, colgantes, cadenas y otros que ha criterio del docente pudieran implicar riesgo para la integridad física de todos los participantes de la actividad.

12. PRÁCTICAS EN NATATORIOS

Revisación Médica

Para participar en clase los estudiantes deberán cumplir con una revisión médica, siendo la misma de carácter obligatorio y de frecuencia regular. Se recomienda prever que su realización no perjudique el desarrollo de la clase.

Restricciones

Está terminantemente prohibido a los alumnos ingresar al área de la pileta sin la supervisión de un profesor o el guardavidas de turno.

En ninguna circunstancia podrán ingresar al agua ante la ausencia del guardavidas.

Guardavidas

El Guardavidas no podrá ser responsable o referente de un grupo de clase durante su jornada de trabajo.

Responsabilidad del Profesor de Educación Física

Es responsabilidad del docente a cargo del grupo mantener el orden y ejercer la vigilancia y supervisión de los alumnos durante el desarrollo de la clase, tanto dentro como fuera del natatorio, en lo que se denomina zona de pileta. La misma atención y vigilancia deberá tener con respecto al vestuario. En este caso, con la prudencia y reserva que se corresponde en tales circunstancias.

Durante el desarrollo de la actividad, deberán usar ropa y calzado apropiado a sus funciones.

13. ALUMNOS DEPORTISTAS FEDERADOS QUE INTEGREN DELEGACIONES DEPORTIVAS - INASISTENCIAS – NO CÓMPUTO

Los estudiantes federados en las distintas disciplinas deportivas se regirán por lo establecido en la Resolución N° 970-GCABA-MEDGC/2022 y en el marco del Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia. Para la preparación y participación de competencias, jurisdiccionales, regionales, nacionales o internacionales, deberá contemplarse lo enunciado en la Ley N° 5823 de la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto reglamentario (Decreto N°216/17), concretamente en los Artículos 4° al 8°, en los que se especifican con exactitud referencias al modo en que se debe proceder ante tales circunstancias.

Exenciones

Alumnos con problemas de salud

Los estudiantes que atraviesen afecciones que requieran un tratamiento prolongado o que, por las características de la afección, estuviesen impedidos de participar en las actividades podrán solicitar la eximición de concurrir a clase por todo el Ciclo Secundario o por el período que les reste cursar.

Serán los progenitores, tutores, encargados o responsables del alumno (o el mismo estudiante en caso de ser mayor de edad), quienes deberán realizar la solicitud, explicando los motivos que dan lugar al requerimiento y adjuntando los certificados médicos correspondiente y toda otra documentación requerida

Alumnas Embarazadas – Madres de familia

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5945 de la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto N° 18/18, podrán ser eximidas de participar en clases de Educación Física las alumnas que se encuentren embarazadas o sean madres de familia.

En caso de embarazo, deberán presentar un certificado médico que indique el estado de gestación y fecha probable de parto ante las autoridades del establecimiento. En el caso de madres de familia deberán presentar un certificado médico que indique las razones de imposibilidad de realización de la actividad y partida de nacimiento del hijo/a.

14. RÉGIMEN DE PROYECTOS

Se denomina así a la modalidad que permite realizar distintas actividades, relacionadas con esta área de formación, a aquellos alumnos que por distintas circunstancias no pueden participar sistemáticamente en clases prácticas de Educación Física.

Tiene por finalidad brindar oportunidades de aprendizaje a los estudiantes, como también alternativas válidas para la evaluación, la calificación y la promoción de la asignatura.

Esta modalidad de cursada podrá implementarse durante el desarrollo de todo el ciclo lectivo o en determinado momento, según la circunstancia por la cual el estudiante –si fuese mayor de edad- o los responsables del mismo, solicitan su incorporación al mismo.

Todo alumno o alumna que acredite una condición que lo exima de participar en actividades prácticas propias del área (exceptuados los estudiantes que por motivos de salud no puedan realizar actividades físicas durante toda su escolaridad o lo que resta de su escolaridad secundaria y las alumnas madres o embarazadas), deberá ser incorporado al Régimen de Proyectos mediante una actuación del Rectorado a tal fin, no siendo necesario realizar tramitación o presentación alguna ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada (DGEGP).

El alumno integrado al Régimen de Proyectos estará eximido de la concurrencia a las actividades/clases de educación física. Independientemente de ello la institución deberá asignarlo a un grupo determinado, consignándose en la libreta del profesor responsable del grupo (al igual que en el parte diario de EF) que la inasistencia del estudiante debe ser registrada al solo efecto de dejar constancia de su ausencia pero que, dichos incumplimientos, no serán computados a los efectos de su reincorporación.

Es función del Rectorado notificar en forma fehaciente al alumno y a las familias, acerca de su inclusión en el Régimen de Proyectos y de sus alcances generales. Los responsables de los estudiantes darán certificación escrita de su conformidad en forma previa a la implementación de esta modalidad.

Es función del Profesor a cargo del grupo en el cual se encuentre incluido, notificar al alumno acerca de todo lo inherente a su proyecto, así como también realizar su acompañamiento y seguimiento en las actividades propuestas y su evaluación disciplinar, la que deberá encuadrarse en el marco establecido por la Resolución N° 970-GCABA-MEDGC/2022 y la Resolución N° 11.684-GCABA-MEGC/2011 y el Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia.

Estructura del Proyecto

Se confeccionará conforme a su edad cronológica, al año de escolaridad que esté cursando, a las etapas de crecimiento, maduración y desarrollo que transita.

Se podrán proponer a los alumnos distintas alternativas para su desarrollo. En todos los casos, se tratará de propuestas relevantes, significativas, ya que las mismas sustituyen a las actividades prácticas propias de esta área de formación. Los proyectos que los alumnos deberán realizar podrán ser individuales o grupales, como también promover el trabajo interdisciplinario, cooperativo, colaborativo y/o, la integración de diversas asignaturas del Plan de Estudios. Podrán utilizarse herramientas TIC, Internet y todo tipo de recursos multimediales e informáticos en la implementación de los mismos.

La evaluación, calificación y promoción del alumno será consecuencia del trabajo realizado, de las presentaciones y exposiciones parciales, los informes de avance y la presentación final; así como otras situaciones que, a criterio del docente, se consideren oportunas a tales fines.

Motivos de inclusión en el régimen de proyectos

a. Por afrontar situaciones que alteren el estado de salud, bien sea por todo un año o por parte del mismo

a.1 Documentación requerida:

Solicitud del Interesado -si fuese mayor de edad- o de progenitores, tutores, encargados o responsables del alumno.

Certificado médico en el que se referencie la causa o el problema de salud, determinando en el mismo si fuese oportuno, el tiempo estimado de recuperación definitiva.

b. Por trabajo

b.1 Documentación requerida:

Solicitud del interesado -si fuese mayor de edad- o de progenitores, tutores, encargados o responsables del alumno.

Certificado de trabajo, con exacta consignación del horario del mismo, expedido por el empleador.

c. Por desarrollar una disciplina en carácter de federado en una institución deportiva legalmente reconocida (sólo si la actividad se desarrolla fuera del turno de clase).

Deberá contemplarse lo enunciado en la Ley N° 5823 de la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Decreto N° 216/17 Artículos 1° al 3°.

c.1 Documentación requerida:

Solicitud de progenitores, tutores, encargados o responsables del alumno, o del interesado, si correspondiere.

Constancia emitida por la federación deportiva correspondiente a la disciplina que desarrolla el estudiante, la que en su confección incluirá el nombre de la institución o entidad a la representa, como también días, horarios, lugares de entrenamiento y aspectos generales de las competencias en las que participa.

Podrá también presentarse una constancia elaborada por una institución o entidad deportiva legalmente reconocida. En último este caso corresponderá, además, hacer referencia a la federación que brinda marco formal y organizacional a sus prácticas deportivas.

d. Por cursar estudios de Danza en instituciones reconocidas oficialmente

d.1 Documentación requerida:

Solicitud de progenitores, tutores, encargados o responsables del o de la alumno/a, o del/la interesado/a, si correspondiere.

Certificado del Establecimiento en el que se desarrolla la propuesta en la que participa el interesado/a.

e. Por otras causas significativas, las cuales serán puestas por escrito y a consideración de la DGEGP exclusivamente por parte de las Autoridades institucionales, ante el requerimiento de las familias o de los estudiantes según corresponda.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.28 11:43:02 -03'00'

Maria Constanza Ortiz
Director General
D.G. DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.28 11:43:03 -03'00'